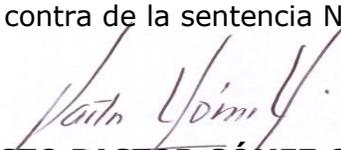


CONSTANCIA: Noviembre 23 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente informándole que el extremo pasivo dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO y demandante en reconvención, desistió del recurso de apelación formulado en contra de la sentencia No. 283 dictada el día 17 de noviembre de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

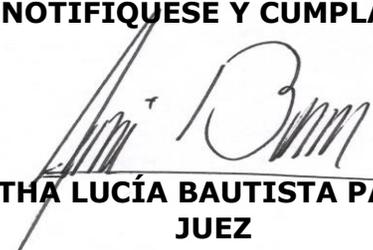
Auto Interlocutorio No. 008

Radicado No. 2021-00330

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el inciso primero del artículo 316 del Código General del Proceso, se accede al desistimiento presentado, a través de apoderado judicial, por el señor WILLINGTON FERNANDO ALCALÁ VIZCAÍNO, frente a la sentencia No. 283 proferida el 17 de noviembre pasado.

Con razón en lo anterior, una vez en firme la presente providencia, se librarán los respectivos oficios en acatamiento de las órdenes impartidas en la aludida sentencia y se dispondrá el archivo del expediente previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en esta Dependencia Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV